



DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

TRAMITE No.: 110016000253200680018
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53525
FICHA PREDIAL: 222516620
CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-020-0026-00001-0001-00027
UBICACIÓN: APARTAMENTO 102 Bloque 4, ubicado en el BARRIO SAN MARTÍN -URBANIZACIÓN SAN MARTÍN II, Calle 41 B No. 27-99, MUNICIPIO DE TARAZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día martes quince (15) de agosto del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las tres (3) de la tarde (3: 00 p.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional -Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Investigador, YENNIFER MOLANO MORA Profesional Investigador III adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional y ANGELO FRANCO VARGAS Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central, nos hicimos presentes en el Apto 102 Bloque 4 ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ-ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 21 de febrero de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompaña esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 -Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora RUBY NERY DE JESÚS JARAMILLO AREIZA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.007.526.520, quien manifestó que en septiembre cumple un año de vivir

en este inmueble y llegó a este predio a través de una amiga de una conocida suya que le permitió ocupar el inmueble comprometiéndose a cuidarlo. Que en el mes de enero la persona que tenía relación con el bien envió a alguien a recoger sus enseres y ella aprovecho y telefónicamente le comento el problema que tenían estos apartamentos, ante lo cual manifestó que ella no tenía papeles de este bien, ya que eso era de su compañero y como se había separado de él, ella no tenía interés en el mismo. No cancela suma de dinero alguna.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 105.29 Mts² según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-142865 de fecha 22 de septiembre de 2016, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según Informe No. 11-142865 de fecha 22 de septiembre de 2016, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

CENIT	Con el Predio 28
NADIR	Con Subsuelo
NORTE	Con Zona común
ORIENTE	Con Zona común
SUR	Con Predio 00021
OCCIDENTE	Con Zona común

Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 102 se encuentra ubicado en el Bloque 4 de la Calle 41B No. 27-99. Se procede a fijar a través de coordenadas geográficas: W 7° 35' 28,8" N 75° 24' 13,1".

El apartamento de la referencia se encuentra ubicado en el primer piso del bloque 4 apartamento 102, al cual se accede por un área común, observándose que consta de una zona común, sala comedor, cocina, habitación principal con baño privado, patio de ropas, dos habitaciones y un baño común. El piso del apartamento esta enchapado en cerámica de color beige excepto patio y baño.

Sala:	Se observa puerta y reja metálica de acceso al inmueble, tiene dos ventanas en aluminio y vidrio templado con reja, ventilador de aspas en el techo. Paredes pañetadas y pintadas. Cubierta en placa de concreto.
Cocina:	Ventana en aluminio, vidrio y reja metálica, se observa un mesón en forma de "L" en granito dentro de este se encuentra empotrado un lavapiatos en acero inoxidable, mueble en madera con cuatro puertas, dos de ellas con vidrio. Paredes pañetadas y pintadas
Alcoba Principal:	Puerta de acceso en triplex color café y chapa tipo bola, una ventana en aluminio y vidrio templado con reja metálica, un closet en madera de color café de tres cuerpos con cinco puertas y dos cajones en mal estado, ventilador de aspas en techo. Paredes pañetadas y pintadas
Baño Alcoba Principal:	Con puerta de acceso en triplex de color café en mal estado, chapa tipo bola, enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared color beige claro y oscuro con cenefa al medio, piso en cerámica, no hay división de ducha, aparatos sanitarios de color blanco, al enchape faltan tres piezas superiores. Ventana en aluminio con vidrio.
Patio de ropas:	Piso en cerámica y granito, lavadero en granito y tanque enchapado en cerámica, las paredes del patio presentan humedad, y están pañetadas y pintadas.
Alcobas:	Dos alcobas pequeñas, con ventanas en aluminio y vidrio una de ellas con reja, puertas en triplex color café con chapa tipo bola, en regular estado. Paredes pañetadas y pintadas
Baño Común:	Este baño se encuentra ubicado en el medio de las dos alcobas, tiene puerta en triplex, con chapa tipo bola, enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared de color vinotinto claro y oscuro, con cenefa al medio, aparatos sanitarios color blanco, piso enchapado color blanco, ventana en aluminio y vidrio templado. No tiene división la ducha. Le faltan 4 piezas de cerámica.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Estructura	Muro de carga: Concreto Reforzado, pañetado y pintado.
Mampostería	Ladrillo. pañetado y pintado.

Piso	En cerámica color Beige
Cubierta	Placa en concreto
Fachada	Estructura de la construcción
Carpintería en madera	Puertas y closet en regular estado
Carpintería metálica	Puerta y reja de acceso
Cocina	Enchapado piso, paredes no
Baño	Enchapados

SERVICIOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. La luz es prepago.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en regular estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO el predio urbano APARTAMENTO 102 BLOQUE 4 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-53525; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como SEQUESTRO de dicho inmueble urbano al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- ubicada en el Carrera 6 No. 6-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien manifestó lo siguiente: Que su deseo es seguir viviendo en este inmueble, todo depende del valor del arriendo.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

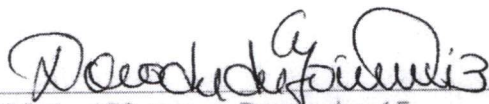
Este predio se recibe conforme lo entrega la fiscalía, se manifiesta que este inmueble está en regulares condiciones de conservación, a la ocupante se le explica en que consiste la figura del comodato precario y accede a firmarlo, esto así, se deja constancia que el predio posee sistema de administración temporal hasta que se realice el avalúo para el canon de arrendamiento del mismo y se proceda con el respectivo contrato.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (x) No (___); se contó con Topógrafo: Si (x) No (___).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- (/) Ficha Predial
- (/) Plano Cartográfico
- (/) Escritura Pública No.
- (/) Recibo de servicio telefónico:
- (/) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (/) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (/) Recibo de servicio de gas:

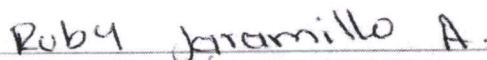
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy quince (15) de agosto de 2017 siendo las tres y veinte de la tarde (3: 20 p.m.).



FISCAL 159 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

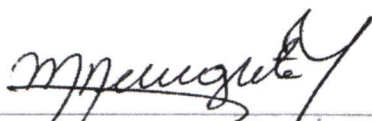


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: RUBY NERY DE JESÚS JARAMILLO AREIZA

Dirección: Apto. 102 Bloque 4

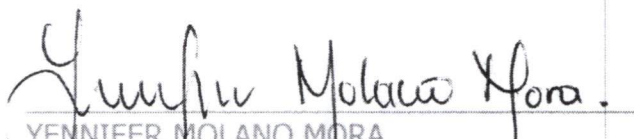
Celular: 3218456375



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



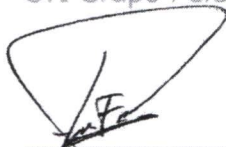
YENNIFER MOLANO MORA

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional



ANGELO FRANCO VARGAS

Técnico Investigador II

CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central